

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LA OBRAS DE: "RECUPERACION DEL MIRADOR BAJO EL ANTEMURO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. (Actuación subvencionada la Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural LEADER -línea de ayuda 1 previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2017-2020).



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

El proyecto, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), la Ley 7 /1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 , subsidiariamente por los preceptos de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Excmo. Ayuntamiento de Constantina

C/ Eduardo Dato, 7 - 41450 - Constantina (Sevilla) – C.I.F. P4103300B – www.constantina.es – Centralita: 955 88 07 00 – Fax: 955 88 15 05

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	1/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

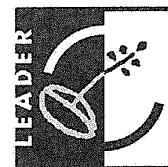
La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	2/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato **la justificación de la no división en lotes, se indica en el apartado 1 del Anexo I al presente pliego.**

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I** al presente pliego y que asciende a :

- Valor estimado: 80.661,98 euros, IVA excluido.
- **No se admitirán variantes o alternativas.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a :

Presupuesto de Ejecución (IVA excluido): 80.661,98 euros.

IVA: 16.939,02 Euros .Tipo/s: 21%.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	3/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Presupuesto base de licitación: 97.601,00 euros, IVA incluido, siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación.

El detalle de los costes directos e indirectos deben figurar en el Proyecto Técnico. Asimismo en el Proyecto Técnico se consigna el cuadro de precios que descomponen al detalle los que integran el presupuesto de obras objeto del presente Pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo para la total ejecución del Proyecto Según Proyecto **son SEIS (6) MESES**.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual. En caso de que por motivos no imputables al contratista este no pudiera cumplir el plazo de ejecución previsto, se podrá conceder por el órgano de contratación ampliación del referido plazo en los términos de la normativa aplicable y siempre previo informe favorable de la dirección facultativa.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el art 202 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	4/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP (causa de resolución contractual), además de las señaladas en otras cláusulas de este pliego y el Anexo I del mismo, las que se indican a continuación:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

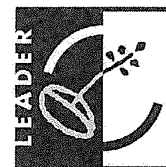
Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	5/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Para la aplicación de la causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial “firme” por la que se declare culpable al contratista. **En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de éstas obligaciones contractuales esenciales se considerará infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP (“Prohibiciones de contratar”) y dará lugar a la imposición de la penalidades indicadas en el Anexo I a este Pliego.**

a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.

b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.

c.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

d.- Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

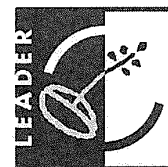
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son (ART 202.2 de la LCSP)

- Seguridad y salud laboral: El adjudicatario deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.
- Las condiciones especiales de ejecución señaladas se acreditarán de la siguiente manera: - Documentación a presentar: Certificado de la empresa de nombramiento.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	6/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





- Plazo de presentación: En el plazo de un mes desde la firma del contrato administrativo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 11. Revisión de precios.

Conforme a lo establecido en el art 103 de la LCSP no cabrá la revisión de precios.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego. **Grupo C Categoría B.**

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguiente.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	7/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** al pliego. **La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.**

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios **deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.** Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley. **No siendo obligatoria en este contrato la clasificación aunque si la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, en la forma que se especifica en este Pliego. En este contrato de obras, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente o bien mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos**

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Anexo I**.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	8/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas **siempre que no se vea limitada la concurrencia.**

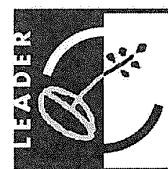
La Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

Sin perjuicio de lo anterior con fecha 24 de septiembre, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha considerado oportuno adoptar una Recomendación, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP. Conforme a ello la Junta de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, flexibiliza el requisito de la obligada inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible. Y así, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, sin perjuicio de su acreditación potestativa mediante la inscripción en el ROLECE si el licitador dispone de ella.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar, no obstante, mediante la Inscripción en el ROLECE, en el grupo y categoría correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	9/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





La citada inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I** de este pliego, **es decir hasta tres días hábiles antes de la finalización del plazo para presentar proposiciones.**

Cláusula 19. Criterios de adjudicación (art 159 LCSP)

El Contrato se adjudicará mediante varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, que se establecen en el Anexo I.

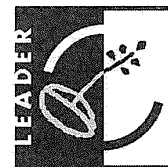
Sección segunda. De la garantía

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, o, en su caso, del presupuesto

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	10/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





base de licitación, según lo previsto en el **Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio de conformidad con lo establecido en el art 108.2 de la LCSP previa petición razonada al efecto por el interesado, ésta se llevará a cabo en el primer abono, y en el caso de que con esta no se completara dicho importe se deducirá de la segunda y en su caso de las sucesivas de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan solo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **Anexo I** al presente pliego se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

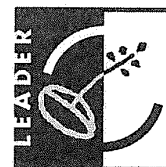
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	11/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En este contrato no se admiten variantes

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se presentará en un solo sobre, incluyendo la documentación administrativa y la oferta con documentación acreditativa de los criterios de valoración automática. **Plazo de presentación 20 días a contar desde el siguiente al anuncio en el perfil del contratante**

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se harán constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Documentación Administrativa

Se deberán incluir:

1.- Declaración responsable (ANEXO II)

La declaración responsable conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- En caso de Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. (art 159.4.c) LCSP).

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	12/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- En caso de Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o por el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a la Recomendación de la la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre, y en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, se flexibiliza el requisito de la obligada inscripción en el ROLECE, de forma que **el requisito de la inscripción no es exigible**, sin perjuicio de su acreditación potestativa si el licitador dispone de ella, en el **grupo C, categoría B**, que acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

5.-Otros documentos.

.- **Subcontratación.** Se deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA AUTOMÁTICA

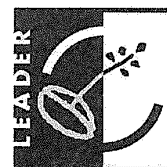
Se presentará la oferta económica en el modelo contenido en el Anexo III que acompaña a este Pliego.

Cláusula 24. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La mesa de contratación será el órgano componente parra efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP. La mesa de contratación de acuerdo con la DA 2ª.7 de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuetario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	13/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





electos de la misma, sin que su número en total sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario, un funcionario de la corporación.

Su composición de publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución por medio de un anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas de su mañana.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

La actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que ostente la condición de funcionaria responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de empresas licitadoras.

La Mesa de Contratación calificará la documentación incluida en el sobre. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de uno a tres días a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

El acto de apertura del sobre tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el perfil de contratante, y las ofertas serán valoradas por la Mesa de Contratación mediante la aplicación de lo/s criterio/s contenido/s en el presente pliego, pudiendo ésta solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el Anexo I se determinan los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

De conformidad con el artículo 150. 1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	14/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. **Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.**

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el **artículo 75.2**. "Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140", así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 76.2**, y en su caso, la suscripción

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	15/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





de las pólizas que se indican en el **Anexo I** al pliego y **todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.**

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación de la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del estado de 24 de septiembre, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	16/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	17/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

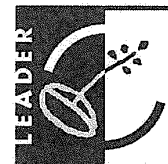
6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el **impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo,

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	18/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Constantina. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, podrá entenderse que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	19/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, **el empate** entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá **mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

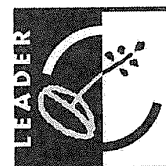
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **Anexo I** al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	20/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así **la relación valorada mensual' que dará lugar a la certificación mensual**, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	21/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	22/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

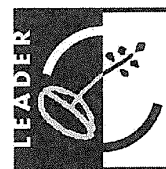
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	23/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	24/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el **artículo 214.2 LCSP**, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, **salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista** y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	25/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. **El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.**

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art 216 de la LCSP, pudiendo la Administración comprobar su cumplimiento de esos pagos a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos del art 217 de la LCSP. . Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo I** al presente pliego.

En el presente contrato no se efectuarán pagos directos de la Administración al subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	26/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Cláusula 39. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 40. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP .

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	27/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **Anexo I** al presente pliego, el contratista estará obligado a someter el programa de trabajo presentado a la aprobación del órgano de contratación correspondiente.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.

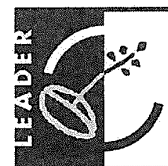
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	28/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





De conformidad con lo establecido en el art 192 de la LCSP en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, el órgano de contratación podrá establecer a propuesta del Director facultativo de las obras y con audiencia al interesado las siguientes penalidades:

1.- El Incumplimiento de la obligación de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

- El incumplimiento de la obligación contenida de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- No haber formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello por causa imputable al adjudicatario se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el Director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su **resolución**.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación penalizará con una sanción económica de hasta un **50% del importe del subcontrato** de que se trate, o con su **resolución**.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato, se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe de adjudicación del contrato, o con su **resolución**.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su **resolución**.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	29/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





- Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en cauda de resolución, de conformidad con lo establecido en el art.109.2 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 44. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares si así se ha establecido en el Anexo I de este Pliego en la forma y con el contenido señalado en el art 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será del 10% y deberá quedar justificado en su caso por informe de la dirección técnica.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previsto en el art. 205 de la mencionada Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

En los supuestos recogidos en el art. 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo establecido en el art. 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	30/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento (3%) del presupuesto primitivo del mismo.

Cláusula 45. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en el **Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	31/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Sección segunda. De la terminación de la obra.

Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el **Anexo I** al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 48. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 49. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	32/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **Anexo I** al pliego.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación.

Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **Anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	33/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	34/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Cláusula 53. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

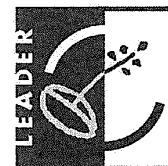
Diligencia: para hacer constar que el presente pliego de condiciones administrativas, que consta de 53 cláusulas, redactadas en 62 folios a una sola cara, incluidos anexos, ha sido aprobado por resolución de alcaldía nº 84/2020 de 2 de abril del presente año.

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

Fdo. E. Macarena Álvarez Caro

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	35/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECUPERACION DEL MIRADOR BAJO EL ANTEMURO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA”. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. LEADER

Objeto: Recuperación del mirador existente bajo el antemuro del Castillo de Constantina de acuerdo por el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Fernando Vilaplana Villajos, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de enero de 2020.

Código/s CPV: 45210000.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: El proyecto de obras que se licita constituye una unidad funcional íntegra, conjunta y única, es una obra completa.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Tramitación. Ordinaria. Procedimiento abierto simplificado.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La necesidad de recuperar el mirador tras la desaparición del existente por problemas estructurales y, aprovechar para crear un espacio de descanso y dotar de aseos inexistentes en todo el Parque de El Castillo

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

CODIGO DIR3: L01410331

3.- Área destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Área de URBANISMO

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Área de Urbanismo.

5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I** al presente pliego y que asciende a:

- Valor estimado: 80.661,98 euros, IVA excluido.
- **No se admitirán variantes o alternativas.**

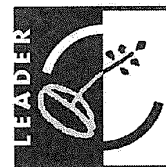
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a:

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	36/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Presupuesto de Ejecución (IVA excluido): 80.661,98 euros.

IVA: 16.939,02Euros .Tipo/s: 21%.

Presupuesto base de licitación: 97.601,00 Euros, IVA incluido, siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cofinanciación [NO]. FINANCIACION mediante subvención de la Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante la línea de ayuda 1 previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2017-2020: 100 %. (Cofinanciación: 90% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la Unión Europea (Feader) y 10% Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía)

Tramitación anticipada (art 117.2 LCSP) NO.

6.- Revisión de precios.

Procede: no

7.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo Total: **seis (6) meses**, según lo contenido en el Proyecto de obras, considerados a contar del Acta de Comprobación del replanteo suscrita favorablemente por la Dirección de Obras y en su defecto por la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato.

Prorroga: No procede

Plazos Parciales: No

Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: especificada en el Proyecto.

9.- Programa de trabajo. Cartel y cláusula accesoria de obligación informativa

Obligación de presentar un programa de trabajo: no.

El contratista estará obligado a realizar el cartel de obras a su costa, así como la placa identificativa conforme a la Guía Práctica de obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para proyectos subvencionados por la estrategia de desarrollo local LEADER 2014/2020 de la ZRL Sierra Morena Sevillana, que se adjunta como Anexo V.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: Ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	37/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Procedimiento: Abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Varios criterios evaluables de forma automática.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará por uno de los siguientes medios:

Solvencia Financiera y Económica:

a) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

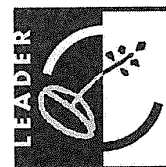
- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

b) Mediante el **patrimonio neto**, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, **por importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

El patrimonio neto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, y en el caso de sociedades y otras personas jurídicas, sometido a aprobación del órgano competente. En el supuesto de personas físicas o jurídicas obligadas a presentar sus cuentas en el Registro Mercantil u oficial que les corresponda, deberán acreditarlas mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieren, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	38/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Los empresarios individuales no inscritos deberán presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizado por el Registro Mercantil.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, conforme a los criterios anteriores o también, en su caso:

.- Si dispone de clasificación administrativa adecuada. **Grupo C, categoría B.**

.- Si está inscrita en el ROLECE, **grupo C, categoría B.**

En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora, haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acreditará su solvencia económica y financiera mediante la declaración del IVA presentada.

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, se le autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Solvencia Técnica (art 88 de la LCSP):

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

a).-Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

Los certificados cumplirán las siguientes condiciones:

a) Describirán sucintamente los trabajos realizados, con la información relevante sobre las cantidades y valores de aplicación y con expresión de las características que los definen y de los materiales empleados.

b) Incluirán confirmación de que la totalidad de la obra contratada ha sido satisfactoriamente terminada.

c) Los certificados de obras realizadas para las Administraciones públicas se expedirán por el director de la obra y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.

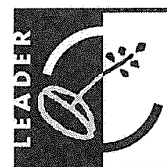
d) Los certificados de ejecución de obras realizadas para entidades privadas se expedirán por el director de la obra y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.

e) Los certificados de ejecución de obras realizadas en gestión propia se expedirán por el director de la obra y serán visados por el correspondiente Colegio Oficial.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	39/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

b) Clasificación **Grupo C, categoría B.**

c) Inscripción en el ROLECE. **Grupo C, categoría B.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o criterios siguientes:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de la obra así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Concretamente se entenderá que tiene solvencia técnica cuando dispongan de: Un titulado universitario integrado en la plantilla de la empresa y como técnico encargado de las obras, para lo que deberá presentar título o bien de Arquitecto o Arquitecto Técnico.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: [NO]

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [NO]

13.- Habilitación empresarial

Procede: [SI] En su caso, La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.

14.- Empresas no comunitarias

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Procede: [NO]

15.- Garantía definitiva.

5% del precio final ofertado excluido el IVA

16.- Garantía complementaria.

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros.

Procede: [SI]. Póliza de seguro de responsabilidad civil General y patronal con un límite de indemnización mínimo de 800.000 Euros siniestro y año y con un sublímite de 500.000 euros, que cubra posibles afecciones a las instalaciones del Ayuntamiento y a todos los trabajadores del adjudicatario adscritos a la ejecución de las obras, así como a los representantes y agentes intervinientes por parte del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	40/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato y una vez se le requiera por el Ayuntamiento.

18.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en **UN SOLO SOBRE.**

19.- Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática:

1.- ECONOMICO, cuyo planteamiento es la rentabilidad o mejor relación coste-eficacia basado en el mayor volumen de obra a ejecutar, entendido como mayor número de unidades de entre aquellas que aparecen identificadas en el descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el Anexo IV, como MEJORAS.

Este criterio de carácter cuantificable, se evaluará de forma automática mediante la simple suma del valor de la/s mejora/s ofertada/s al valor estimado del contrato. Para ello **el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación** y habrá de identificar la mejora o mejoras que propone ejecutar, de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el citado Anexo IV.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Anexo IV como **“Mejoras”, siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.**

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de minoración de la subvención por el importe del valor de la mejora dejada de realizar.

Obtendrá mayor puntuación (HASTA 60 PUNTOS) aquel licitador que oferte un mayor número de mejoras, cero puntos a aquel que no oferte ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.

2.- REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. (HASTA 15 PUNTOS)

Opción 1.- Reducción de 30 días sobre el plazo de ejecución: 15 puntos.

Opción 2.- Reducción de 20 días sobre el plazo de ejecución: 10 puntos.

Opción 3.- Reducción de 10 días sobre el plazo de ejecución: 5 puntos.

3.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA. (HASTA 25 PUNTOS)

Opción 1.- Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 36 meses: 25 puntos.

Opción 1.- Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 30 meses: 20 puntos.

Opción 1.- Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 24 meses: 15 puntos.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	41/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Opción 1.- Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 18 meses: 10 puntos.

Opción 1.- Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 12 meses: 5 puntos.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No obstante no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 "in fine" que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152.1 del TRLCSP. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución nº 70/2014 recaída en el Recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.). Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

-Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

-Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

-Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

.-Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

.-Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	42/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación (en el SOBRE único)

Mejoras técnicas ofertadas, descritas con detalle en todos sus términos, por orden y valoradas económicamente.

23.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) - Seguridad y salud laboral: El adjudicatario deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas se acreditarán de la siguiente manera:

- Documentación a presentar: Certificado de la empresa de nombramiento.
- Plazo de presentación: En el plazo de un mes desde la firma del contrato administrativo.

24.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE

[SI]

25.- Subcontratación.

Subcontratación: [SI]. En las condiciones previstas en el Pliego.

26.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: [SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP]

27.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: [si] En las condiciones previstas en el Pliego.

28.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP]

29.- Penalidades.

- Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, las recogidas en el Pliego.

30.- Causas de resolución del contrato. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 211 y 245 de la LCSP. Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento de los criterios de adjudicación, por ser estas calificadas como obligaciones esenciales del contrato.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	43/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis ordinarios de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista, en su totalidad. Solo los de carácter extraordinarios serán de cuenta de la Administración.

32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 15 días hábiles.

33.- Certificación final.

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

34.- Plazo de garantía de la obra

Seis meses.

35.- Deber de confidencialidad.

Duración: [5 años desde el conocimiento de esa información.]

36.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de tres días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

37.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Constantina (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>) o página web (www.constantina.org)

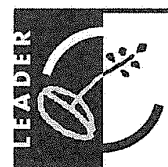
38.- Responsable del Contrato: de conformidad con lo recogido en el art 62 de la LCSP se designa como persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada a la siguiente, al director facultativo de las obras

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA:

CONFORME: EL ADJUDICATARIO, FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	44/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

Contrato al que se licita:

Nº DE EXPEDIENTE: _____

OBJETO DEL CONTRATO: _____

D _____, con D.N.I. nº _____,
domicilio social en _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,
con N.I.F. _____, en calidad de _____,
_____.

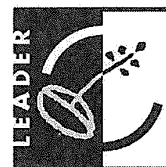
DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante):

1.- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	45/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.

2.- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato arriba mencionado.

3. - Cumplir los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional, o cuenta, en su caso, con la necesaria clasificación, y que la misma se encuentra vigente.

4.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

6.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

7.- Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

8.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa **manifiesta con relación a lo dispuesto en refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y cláusula 6 y 10. 4.d) de este Pliego que recurrirá a las capacidades de otras empresas:

NO recurrirá a las capacidades de otras empresas

SI recurrirá a las capacidades de otras empresas.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	46/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





(Marcar rodeando con círculo la respuesta correcta)

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA al Ayuntamiento de Constantina** a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Constantina, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Igualmente, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA al Ayuntamiento de Constantina**, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirección de correo electrónico: _____

Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____

Teléfono: _____

Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **DECLARA** (marcar con X lo que proceda):

- ☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: _____
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	47/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma y sello de la licitadora)

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	48/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





ANEXO III.- MODELO OFERTA ECONOMICA MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con D.N.I. n^o....., y
domicilio..... en
.....c/.....
....., en nombre propio o en
representación de la
empresa.....
....., con CIF....., en calidad
de.....,

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la OBRA que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

DENOMINACIÓN	DE	LA	OBRA:
.....			

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido (en cifra y letra):
.....

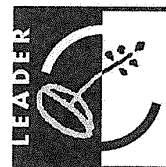
IMPORTE del IVA (en cifra y letra).

IMPORTE TOTAL, IVA incluido (en cifra y letra).

Mejoras
ACEPTADAS.....
por valor de.....

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	49/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





REDUCCION PLAZO EJECUCION. OPCIÓN

AMPLIACION PLAZO GARANTÍA. OPCION

SEGUNDO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

TERCERO.- El CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN que aplicará en la ejecución del contrato será el siguiente:

.....

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	50/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



ANEXO IV. MEJORAS

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	51/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



MEDICIÓN Y PRESUPUESTO, RELACIÓN DE MEJORAS

Recuperación del mirador bajo el antemuro del Castillo de Constantina, Sevilla

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
--------	---------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

MEJORAS

M01	m3 GAVIONES CAJA MALLA ELECT 1X1X2 PIEDRA CALIZA Aumento de sección del muro de gaviones en muro trasdós del cerramiento existente, aumento en 1.20 m de anchura. Formación de muro de gaviones compuesto por caja de 2x1x1 m u otra dimensión, de enrejado de malla electro soldada galvanizada, de cuadrículas de 50x50 mm, rellena de piedra caliza de aportación de granulometría comprendida entre 100 y 200 mm, limpia y seleccionada. Incluso p/p de preparación de la base soporte, cable de acero para amarre de la caja, apuntalamiento de los laterales de la caja y drenaje. Medido el volumen ejecutado trasdós muro	1	30,19	3,60	1,20	130,42			
							130,42	82,26	10.728,35
M02	m2 REJA ABATIBLE EN ACERO LAMINADO EN CALIENTE Reja abatible con paños que se pliegan entre si, en acero laminado en caliente, formada por: cerco en pletina de 50x6 mm hoja con bastidor de igual sección y embarrotado de cuadradillo de 14 mm, tres pletinas intermedias, anclajes a paramentos, incluso p.p. de herrajes de colgar, bisagras y cerrrojo de seguridad con llave, material de agarre y colocación. Pintura de protección y pintura de acabado en dos manos en esmalte graso, en color a determinar por la D.T. Medida de fuera a fuera. Reja abatible	1	16,84	2,70		45,47			
							45,47	83,38	3.791,29
TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORAS									14.519,64
TOTAL									14.519,64

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	52/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



CUADRO DE DESCOMPUESTOS, RELACIÓN DE MEJORAS

Recuperación del mirador bajo el antemuro del Castillo de Constantina, Sevilla

CÓDIGO CANTIDAD UD RESUMEN PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

MEJORAS

M01	m3	GAVIONES CAJA MALLA ELECT 1X1X2 PIEDRA CALIZA Aumento de sección del muro de gaviones en muro trasdós del cerramiento existente, aumento en 1.20 m de anchura. Formación de muro de gaviones compuesto por caja de 2x1x1 m u otra dimensión, de enrejado de malla electro soldada galvanizada, de cuadrículas de 50x50 mm, rellena de piedra caliza de aportación de granulometría comprendida entre 100 y 200 mm, limpia y seleccionada. Incluso p/p de preparación de la base soporte, cable de acero para amarre de la caja, apuntalamiento de los laterales de la caja y drenaje. Medido el volumen ejecutado		
TO02100	0,400 h	OFICIAL 1ª	19,85	7,94
TP00100	0,400 h	PEÓN ESPECIAL	18,90	7,56
WW00400	5,020 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	1,51
ME00300	0,430 h	PALA CARGADORA	23,87	10,26
UU01510	6,000 m2	MALLA GALV. ELECTROSOLDADA EN PANELES RÍGIDOS	7,24	43,44
AC00200	1,100 m3	PIEDRA MACHAQUEO DIAM. 40/60 mm CALIZA	10,50	11,55

TOTAL PARTIDA 82,26

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y DOS EUROS con VEINTISÉIS CÉNTIMOS

M02	m2	REJA ABATIBLE EN ACERO LAMINADO EN CALIENTE Reja abatible con paños que se pliegan entre si, en acero laminado en caliente, formada por: cerco en pletina de 50x6 mm hoja con bastidor de igual sección y embarrotado de cuadradillo de 14 mm, tres pletinas intermedias, anclajes a paramentos, incluso p.p. de herrajes de colgar, bisagras y cerrojo de seguridad con llave, material de agarre y colocación. Pintura de protección y pintura de acabado en dos manos en esmalte graso, en color a determinar por la D.T.. Medida de fuera a fuera.		
ATC00100	0,600 h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN	38,75	23,25
KA00100	15,000 kg	ACERO EN CUADRADILLOS MANUFACTURADO	1,33	19,95
KA00200	18,000 kg	ACERO EN PLETINAS MANUFACTURADO	1,24	22,32
KW01400	0,530 u	CERRADURA LLAVE PLANA	7,88	4,18
WW00300	4,000 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,55	2,20
WW00400	5,000 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,30	1,50
TO01000	0,400 h	OF. 1ª PINTOR	19,85	7,94
PE00100	0,250 kg	ESMALTE GRASO	4,77	1,19
PI00300	0,175 kg	IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE	4,29	0,75
PW00100	0,070 l	DISOLVENTE	1,49	0,10

TOTAL PARTIDA 83,38

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y TRES EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	53/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



ANEXO V. GUÍA INFORMATIVA

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	54/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





Guía práctica de obligaciones en materia de INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD



Para proyectos subvencionados por la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2014-2020 de la ZRL Sierra Morena Sevillana

Versión-resumen elaborada a efectos meramente informativos para la adopción de obligaciones a adoptar en medidas de difusión y publicidad de las intervenciones que sean objeto de subvención cumpliendo con las disposiciones de Información y publicidad establecidas reglamentariamente, concretamente las ayudas cofinanciadas por el FEADER establecidas en el Anexo III del Reglamento de ejecución (CE) N°. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2017.



Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	55/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



1. INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias que todos los proyectos cofinanciados por el FEADER, tal y como figura en el punto quinto, apartado cuarto de la Resolución de concesión de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 deberán: Cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual_feader/

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. MARCO NORMATIVO 2014-2020

Este apartado pretende acercar las obligaciones, en materia de Información y Comunicación, que deben aplicar las personas o entidades beneficiarias en proyectos cofinanciados con el PDR de Andalucía 2014-2020.

• *Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.*

• *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

• *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 en lo que atañe a la modificación y al contenido de los programas de desarrollo rural, la publicidad de los mismos y los tipos de conversión a unidades de ganado mayor.*

• Con carácter general, para las entidades de carácter público provincial y local, y aquellas otras que gestionen fondos europeos, será de aplicación el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para las actividades de comunicación asociadas al procedimiento de contratación.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	56/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





EXTRACTO DE LAS NORMAS

✓ *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014*

Todas las actividades de información, comunicación y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- a) El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la web https://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación en papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"



- b) Logotipo LEADER, para actividades y medidas financiadas por Leader



- c) Marca de la "Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible".



- d) Logotipo del GDR de la Sierra Morena Sevillana.



✓ *Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014.. (art. 4)*

1. El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
2. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.
3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:
 - a. El emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	57/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



b. La referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar (...)
5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos

✓ *Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014.. (art. 5)*

El nombre de la operación y el principal objetivo de la actividad apoyada y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al FEADER que han de figurar en la placa o valla ocupará al menos el 25 % de dicha placa o cartel.

3. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

(Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio)

DIFUSIÓN WEB

Para todos los proyectos cofinanciados, sea cual sea el importe de la ayuda, durante la realización del mismo, la persona o entidad beneficiaria debe difundir en su sitio web (siempre que exista tal sitio y tenga relación con la ayuda recibida) que ha recibido ayuda de la Unión Europea y la Junta de Andalucía.

En este sentido se presentará en su sitio de internet para uso profesional una breve descripción de la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda de la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Esta obligación se deberá atender considerando las características técnicas del sitio web, pudiendo recurrir a los siguientes recursos: noticias, destacados, banner, etc.

Con objeto de orientar a las personas beneficiarias en el cumplimiento de este requisito, a continuación se pone, a modo de ejemplo, un texto orientativo:

"(Nombre de la persona física o jurídica) ha recibido una ayuda de la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para (denominación de la actuación o proyecto), que tiene por objetivos"

A la finalización de la actuación es recomendable que esta información adquiera carácter permanente en el sitio web.

PLACA IDENTIFICATIVA

Para todos los proyectos cofinanciados con ayudas previstas en las Estrategia de Desarrollo Local, Programa LEADER que gestiona el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana, en el marco 2014-2020, con contribución pública total igual o superior a 50.000 euros, la persona o entidad beneficiaria deberá colocar una placa identificativa del proyecto con las siguiente características:

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	58/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



- La placa deberá mostrar información sobre el proyecto, como el título abreviado de la actuación y el focus area del Programa Leader (que en todos los proyectos será 'Promover el desarrollo local en las zonas rurales'), además de todos los logos, según diseños.
- El tamaño mínimo será de formato A3 (29.7 x42.0 cm).
- Las placas han de ser de material duradero, se recomienda laminado o metacrilato transparente y configurarse conforme a las características que se indican.
- La placa identificativa debe estar colocada en un lugar visible, preferentemente en fachada o entrada del local.
- En cuanto al período de permanencia de la placa en el lugar colocado por la persona o entidad promotora, la normativa exige tenerla como mínimo CINCO AÑOS desde la concesión de la ayuda, siendo recomendable que adquiera carácter permanente.
- Todos los costes de diseño, elaboración y colocación de la placa serán soportados por la entidad o persona beneficiaria.

Marca genérica: Pantone 356 (RAL 6039)
Fondo: Pantone 420 (RAL 7035)
Textos: Pantone 424 (RAL 7005)
Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%
Lema y otros logotipos: En sus colores corporativos
Material: se recomienda vidrio laminado/metacrilato, Tamaño mínimo A3

"Título abreviado de la actuación"

Promover el Desarrollo Local en las zonas rurales

Europa
invierte en las zonas rurales



Modelo placa identificativa

- En caso de convivir varios logos/emblemas, es decir, si se desea que aparezca el logotipo de la empresa, en el faldón inferior de la placa, el orden ha de ser el siguiente:



Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
Observaciones	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Página	59/64



CARTEL o VALLA DE OBRA

Durante la ejecución de un proyecto cofinanciado por la Unión Europea que consista en la financiación de obras de infraestructuras o trabajos de construcción y la contribución pública total supere los 500.000 euros, la persona o entidad beneficiaria colocará una valla temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público

La persona o entidad beneficiaria deberá sustituir este cartel de obra por la placa permanente en un plazo máximo de tres meses a partir de la conclusión de la operación (ver diseño placa identificativa en su apartado).

Las vallas llevarán incluido el nombre de la actuación y el principal objetivo de la operación. Este objetivo se corresponderá con el nombre del focus area principal al que contribuye la operación.

La imagen de su contenido es igual al modelo de la placa identifica indicada anteriormente, pero con las siguientes medidas:

- Medidas en carretera: 360 x 570 cms.
- Medidas en entorno urbano: 360 x 450 cms.

PÁGINAS WEB

Los proyectos subvencionados por el Leader 2014-20 que contemple la creación o modernización de las páginas web, deberán llevar todos los logos, lema y emblema obligatorios, con la siguiente posición:

- "Europa invierte en las zonas rurales": debe ir en la cabecera de la web en lugar especialmente visible y del color original.



- El resto de logos: en la parte de abajo y en la misma proporción: logo GDR, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emblema Unión Europea y Leader



Es muy importante que todos estos logos estén enlazados (pinchando el usuario sobre la imagen del logo) con las siguientes páginas institucionales:

- ✓ "Europa invierte en las zonas rurales": http://ec.europa.eu/agriculture/rurdev/index_es.htm
- ✓ LEADER: <https://ecr1.ec.europa.eu/>
- ✓ FEADER: https://ec.europa.eu/agriculture/index_es
- ✓ Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas.html>
- ✓ "Europa invierte en las zonas rurales": http://ec.europa.eu/agriculture/rurdev/index_es.htm
- ✓ GDR de la Sierra Morena Sevillana: <http://www.sierramorenasevilla.org/web/>

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	60/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

En la tramitación de los expedientes cofinanciados se deberá incluir una mención a la financiación por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Atendiendo a este requisito, esta obligación se referirá, entre otros a los siguientes documentos:

- Anuncios de licitación en perfil del contratante.
- Proyecto de licitación. Publicación de licitaciones/adjudicaciones en Diarios Oficiales
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Comunicaciones entre personas o entidades licitadoras.
- Contratos y anexos de contratos
- Trabajos presentados por la persona o entidad contratista (estudios, informes, encuestas, otros).
- Resolución/acta de concesión.
- Listados de personas asistentes.
- Diplomas acreditativos.
- Formularios de solicitud.
- Memorias justificativas.
- Cuestionarios de evaluación.

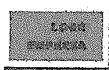
Tanto los anuncios de licitación de los contratos, comunicaciones de personas o entidades licitadoras, proyecto de ejecución, como en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, deberán incluir una mención a la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A modo de ejemplo, siguiendo el 'Manual de ayuda para el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020' (Oficina de Comunicación 2020 de la Dirección General de Fondos Europeos), en relación a la Documentación Administrativa, cuando un proyecto se financie en el marco del FEADER, la entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación y anunciará claramente que la operación (y cualquier documento relativo a ella) está cofinanciada en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la Unión Europea (FEADER) y un 10% por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Para garantizar la máxima visibilidad posible se recomienda que se haga constar dicha circunstancia en el título, para ello se debe colocar el lema "Europa invierte en las zonas rurales"



Si en el documento aparece el emblema de la administración pública contratante, se incluirá también el de la Unión Europea y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el logo LEADER y el logo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el siguiente orden:



Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	61/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		



A título de ejemplo:






RESOLUCIÓN de... por la que se anuncia licitación pública para la contratación del proyecto "Denominación del proyecto", cofinanciado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

1.- Entidad adjudicadora [...]
2. Objeto del contrato [...]
.....

X. Presupuesto base de licitación: X €. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria Dicho importe está cofinanciado por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Ejemplo contratos administrativos






En Cazalla de la Sierra.....
REUNIDOS
De una parte....
De otra parte

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
Primero.- [...]

Cuarto.- Este proyecto está cofinanciado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO
Primera.- D./Dª... en nombre y representación de Se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado cofinanciado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
....

Quinta.- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	62/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





MATERIAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN: Publicaciones, revistas, material de oficina, cuadernillos, folletos, boletines, anuncios publicitarios o de prensa, carteles, paneles de jornadas, dípticos, trípticos, presentaciones, diplomas, invitaciones, etc. Cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario sobre el proyecto subvencionado en el marco del PDR-A, en cualquiera de los soportes posibles, deberá incluir obligatoriamente el emblema, lema y logos obligatorios (todos deben tener similares medidas y dimensiones).

En este tipo de materiales, la persona/entidad promotora debe tener en cuenta las siguientes instrucciones de uso:

- ✓ “Europa Invierte en las zonas rurales”: el lema se incorporará siempre en la página de portada, no en la solapa ni contraportada. Debe ir siempre debajo del título de la actuación que se financia, justo en la esquina derecha.
- ✓ GDR Sierra Morena Sevillana: El logo del Grupo de Desarrollo Rural puede ir en la parte alta (derecha o izquierda) del documento o diseño (en ese caso el resto de logos obligatorios tendría la siguiente posición: Leader –UE/Feader-CAGPyDS). No obstante, se aconseja posicionar el logo del GDR junto a los otros obligatorios, quedando la posición de todos juntos así: GDR –CAGPyDS - UE/Feader- Leader. En cualquier caso, todos estos logos deben ir obligatoriamente en la portada, igual que el lema.
- ✓ LEADER
- ✓ Unión Europea-FEADER (este logo y el de LEADER forman un conjunto, que debe ir un poco separados del de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).
- ✓ Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía: también este logo (como los dos de arriba) es obligatorio colocarlo en la portada, en la parte inferior y preferentemente centrado en el diseño.

ACTIVIDADES CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, EXPOSICIONES INFORMATIVAS, ETC.

Tanto en la apertura o *inauguración* de este tipo de actos como en la *clausura* o cierre, se deberá contar con un *representante del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana*. Para ello, se remitirá una comunicación a adr@sierramorenasevilla.org, con una antelación mínima de 15 días, con la invitación a dicho acto y el día, lugar, hora y personas que asistirán.

En las presentaciones o documentos que se presenten deben tenerse en cuenta las instrucciones anteriores (logos en material que se entregue, alusión a los fondos y el programa en presentaciones, listas de asistentes, diplomas, etc.)

Si fuera posible, las entidades organizadoras deben dejar constancia de la financiación de la Unión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con la presencia de sus respectivas banderas en el evento.

En la comunicación de estas actividades (notas de prensa, informes), hay que tener en cuenta las instrucciones contempladas en apartado de material de información y comunicación.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	63/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		





MERCHANDISING O MATERIAL PROMOCIONAL

En el material promocional de jornadas, encuentros, etc. (bolsas, camisetas, carpetas, bolígrafos, etc.), tendrá que ir obligatoriamente el lema 'Europa Invierte en las Zonas Rurales', ligado al título de la iniciativa (como se especifica más arriba) y separado del conjunto de logos obligatorios (GDR - CAGPyDS - UE/Feader- Leader).

En el caso de un bolígrafo, la serigrafía se realizará en dos caras (frontal y reverso), apareciendo en una el título y el lema "Europa invierte", y en la otra el conjunto: GDR - CAGPyDS - UE/Feader- Leader.

5. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA

En este marco de ayudas previstas en las EDL de la submedida 19.2 del PDR de Andalucía, el incumplimiento de las medidas de información y comunicación tal como establece el artículo 32.2,1) de la Orden 23 de noviembre de 2017, tiene una penalización asociada de corrección financiera del 2% del importe subvencionado.

6. CONTACTO E INFORMACIÓN

Para mayor información, puede acceder al software de Información y Publicidad (SIP) y al Manual de Ayuda para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación disponibles en la página web de los Fondos Europeos en Andalucía.

Para evitar confusiones, la persona o entidad beneficiaria deberá remitir con anterioridad a su divulgación e impresión un boceto de este material para la aprobación por parte del Grupo de Desarrollo Rural al email notificacionesgdr@sierramorenasevilla.org o bien, a la Oficina Técnica 2020, bien a través del email: consultas@fondoseuropeosandalucia.es, o a través del teléfono 954215505 o con la Dirección General de Fondos Europeos a través del email: comunicación.fondoseuropeos.cec@untadeandalucia.es.

Código Seguro De Verificación:	Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/05/2020 15:15:00
	Esperanza Macarena Alvarez Caro	Firmado	05/05/2020 14:37:28
Observaciones		Página	64/64
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Efk/2eK9FnDRg0vscFK2wg==		

